

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA ESPERANZA

NIT: 811029855 - 9

Régimen: No responsable de IVA

Persona Jurídica

Dirección: BRR LA ESPERANZA, PEÑOL, Antioquia, Colombia

Tel. 3128612281

Email. facturacionesosea@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No: 18764103264473 válida desde 2025-12-17 hasta 2026-12-17 rango desde FE110 hasta FE500

Nombre/Razón Social: AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P

NIT: 811031582

Dirección: TV 4 TAN 18-60, PEÑOL, Antioquia, Colombia

Teléfono: 8516600

Email: aguasyaseo@aguasyaseo.gov.co

Forma de pago: Contado

Medio de pago: Consiganción bancaria

Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FE121

VENTA:

MONEDA: COP Peso colombiano

HORA EMISIÓN: 11:53:27

FECHA FIRMADO: 08/07/2026 11:53:28

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
08	07	2026	08	07	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	32	CONVENIO N.º 2601 REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL EN LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL VIGENCIA 2026	C62	1,00	\$50.000.000,00				\$0,00	\$50.000.000,00

Notas:

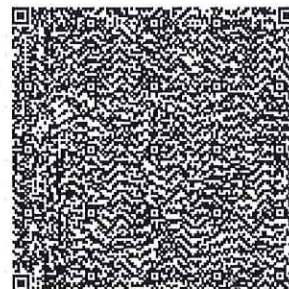
SON: (cincuenta millones pesos con cero centavos)

CUFE: 0bfce2efb6ad8b7594793cd2043a4062349703241993037951267a53f331456e5d206d3c71301810db9c144f572923ca

Subtotal:	\$50.000.000,00
Cargos:	\$0,00
Descuentos:	\$0,00
Total:	\$50.000.000,00

Firma Digital: Y21F3pTOL0ogpGp4buqPLw1TtpCEQy1qD6Jz5EYI0eDYAcUCIE8D7H3S8914n7ZO
AnE79kF15SbsbNV64SEISr7uETNSEUQ4KUFYF1TQnX+z7pmpFnwMIQMvobW3sPDE
KBvx+dQbzR/ACm6vEJsCXBph+Dk0AYF/FNL2f+ZPW85xmSPxAVTRXoMsnFgXs+V
dPyhIX6jBdIClc7Un0j+lbwpU/ovEBB/cAnL3G9qDVXho1tHcLbF+bEzCmvZmOZ/
rhpNV1DWT7kCaVhFLOejVd7o7Ksp12AF21DLzeWsdzX7L0BXV7+f49DdMP8oaJ+0
qPVXXBrPRxtgox8lDfoYQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.
Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..



INFORME DE ACTIVIDADES NÚMERO 01 Y FINAL
CONVENIO SOLIDARIO 2601

CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P
CONTRATISTA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA ESPERANZA
OBJETO DEL CONVENIO:	REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL EN LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL VIGENCIA 2026

En el marco del convenio solidario número 2601, suscrito entre la empresa de Servicios Públicos Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P y la Junta de Acción Comunal Barrio La Esperanza, cuyo objeto es “ **REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL EN LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL VIGENCIA 2026**” se realizaron diversas actividades educativas y publicitarias buscando como primordial objetivo impactar en materia ambiental en la comunidad en el municipio de El Peñol y dar cumplimiento a las actividades contractuales.

La E.S.P. Aguas y Aseo de El Peñol, en concordancia con las políticas ambientales, los planes operativos de la entidad y con un sentido de responsabilidad social, se integra con las fiestas del Viejo Peñol y del Embalse, permitiendo de esta manera que propios y visitantes conozcan la Entidad, se capaciten frente al manejo y protección del recurso hídrico, separación en la fuente, días de recolección, disposición adecuada de los residuos, protección y cuidado de los animales y de la protección al medio ambiente. Todas estas lideradas por la Junta de Acción comunal del Barrio la Esperanza.

JORNADA DE DESENCARTE

Se realizó jornada de desencarte los días 23 y 24 de Junio de 2026, donde se le brindó a la comunidad la posibilidad de entregar a la jornada colchones, sillas, mesas, entre otros elementos, logrando de esta manera la preservación de los espacios públicos.



JORNADA DE DESENCARTE

7:00 a.m.

NO SE RECOGERÁN:

Residuos de aparatos electrónicos y eléctricos (RAEE): lavadoras, neveras, televisores, computadores, teléfonos, radios, bombillas, pilas, licuadoras y demás electrodomésticos.

Residuos de construcción y demolición (RCD - escombros), llantas, medicamentos de uso veterinario y humano.

23 de junio

Zona Urbana

RECUERDA QUE RECIBIMOS:

- * Colchones
- * Camas
- * Sillas
- * Mesas
- * Muebles
- * Armarios



PARTICIPACION EN DESFILE INAUGURAL DE LAS FIESTAS

La junta de acción comunal apoyo en la preparación logística para que la empresa AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P participara en el desfile de las fiestas del Viejo Peñol y del Embalse, cuya temática fue: **LO QUE FUIMOS, LO QUE SOMOS, LO QUE SEREMOS.**



PA

POSICIONAMIENTO DE MARCA Y PUBLICIDAD

La Junta de acción comunal en cumplimiento del convenio solidario realizó instalación de DUMMI de la EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL, en tarima central de las fiestas del viejo Peñol y del Embalse.



La junta de acción comunal coordinó todas las acciones necesarias para que el logo de la Entidad estuviera en la programación oficial de las fiestas, la cual se publicitó en todas las redes sociales de la Administración Municipal, y en diferentes medios locales y regionales.

“El barrio más limpio”, el cual tendrá un premio de **(\$900.000) Novecientos mil pesos**, para el sector que resulte ganador del primer puesto; **(\$700.000) setecientos mil pesos**, para el sector que resulte ganador del segundo puesto y **(\$500.000) Quinientos mil pesos**, para el sector que resulte ganador del tercer puesto. Estos recursos serán entregados a la JAC del respectivo barrio el día Domingo 28 de junio de 2026, en el desarrollo del evento de las fiestas del viejo Peñol y el embalse.

Un jurado conformado por personal de la empresa Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P, realizará un recorrido para evaluar el cumplimiento de las normas del concurso y puntuar a cada uno de los sectores inscritos.

2. VARIABLES A CALIFICAR:

Las siguientes son las variables que se tendrán en cuenta para la asignación de los puntajes:

Variable	Puntaje máximo
a. Limpieza de parques.	50 puntos
b. Limpieza de zonas verdes y áreas públicas.	50 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Cada variable será evaluada en diferentes aspectos, los cuales serán calificados como se muestra a continuación:

LIMPIEZA DE PARQUES Puntaje máximo:50		
Aspectos a evaluar	Ausencia	Presencia
Bolsas con residuos abandonados	10	-1 x cantidad
Participación de la comunidad	10	-1 x cantidad
Escombros o restos de jardín	10	-1 x cantidad
Empaques, cartones, botellas y otros residuos	10	-1 x cantidad
Enseres que dificulten el barrido en vías o andenes	10	-1 x cantidad
SUBTOTALES	50	
TOTALES		

LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ÁREAS PÚBLICAS Puntaje máximo:50		
Aspectos a evaluar	Ausencia	Presencia
Bolsas con residuos abandonados	10	-1 x cantidad
Participación de la comunidad	10	-1 x cantidad
Escombros o restos de jardín	10	-1 x cantidad

Empaques, cartones, botellas y otros residuos	10	-1 x cantidad
Enseres que dificulten el barrido en vías o andenes	10	-1 x cantidad
SUBTOTALES	50	
TOTALES		

4. CUADRO DE PREMIACIÓN

PREMIACIÓN				
	PRIMER PUESTO	1	900.000	900.000,00
	SEGUNDO PUESTO	1	700.000	700.000,00
	TERCER PUESTO	1	500.000	500.000,00
	SUBTOTAL PREMIOS			2.100.000

5. RECURSO HUMANO

El personal de la empresa Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P, estará apoyando la logística del concurso. Se conformará un jurado de tres personas de la empresa, para realizar los recorridos barrio a barrio y evaluar en cada uno de ellos los aspectos ya mencionados y asignar los puntajes de acuerdo con la metodología establecida.

Se realizarán otros recorridos esporádicos para hacer nuevas verificaciones y lograr mayor objetividad en la asignación de los puntajes.

6. METODOLOGIA

Se realizará un trabajo con las juntas de acción comunal para vincular a la comunidad de cada uno de los sectores participantes, se promoverá el trabajo en equipo de las comunidades, con el fin de mejorar las habilidades relacionadas con el manejo adecuado de los residuos y la limpieza y presentación de las áreas públicas y parques de cada uno de los barrios. Mediante este concurso se fortalecerá la cultura ambiental en El Municipio de El Peñol en todas las áreas, ya que está dirigido a todas las edades aplicando una metodología comunitaria y participativa

Dentro de la ejecución del concurso participaron ocho (8) sectores, de los nueve (9) sectores del área urbana, a continuación se presentan la posición de cada uno de los participantes, a los cuales se les entregó la premiación en escenario principal.

N°	NOMBRE DEL SECTOR O BARRIO	ACUMULADO PRIMER SEMANA	ACUMULADO SEGUNDA SEMANA	ACUMULADO TERCER SEMANA	TOTAL ACUMULADO
1	JAC.BARRIO COMUNEROS	78	92	90	260
2	JAC. VILLA EL ROSARIO LA ESTRELLA	84	86	87	257
3	JAC. SECTOR No 2	78	85	85	248
4	JAC. BARRIO LA ESPERANZA	77	88	73	238
5	JAC. BARRIO FLORITO	78	76	72	226
6	JAC. BARRIO VILLA ROCA	72	77	75	224
7	JAC. BARRIO CONQUISTADORES	71	77	74	222
8	JAC. SECTOR No 3 SAN ANTONIO	70	75	74	219

PREMIACIÓN				
Comuneros	Primer Puesto	1	900.000	900.000,00
JAC. VILLA EL ROSARIO LA ESTRELLA	Segundo Puesto	1	700.000	700.000,00
JAC. SECTOR No 2	Tercer Puesto	1	500.000	500.000,00
	SUBTOTAL PREMIOS			\$2.100.000



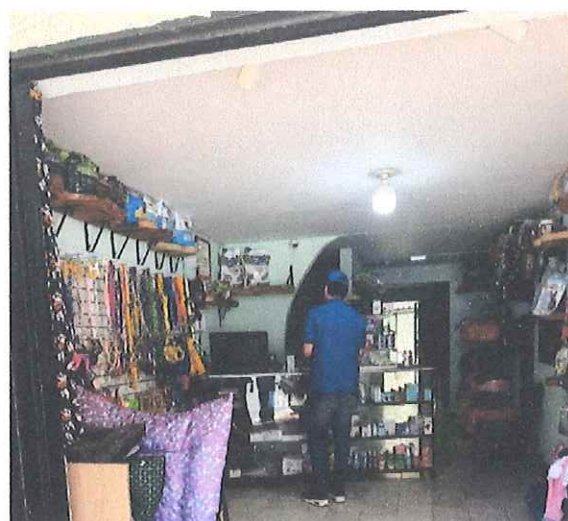


CAPACITACIÓN PUERTA A PUERTA EN MARCO DE LAS FIESTAS DEL VIEJO PEÑOL Y DEL EMBALSE.

En cumplimiento del convenio y por solicitud de los participantes del Barrio más limpio, se realizó capacitación frente al manejo de residuos sólidos en diferentes Sectores del Municipio.

		CONTROL DE ASISTENCIA		Código PGH-02-R04 Versión 02 Fecha: Junio 2020
Nombre Capacitador: AAP - JAC		Fecha: Mayo 2020		
Tema a tratar: Roles Recolección - Separación R.		Horas cap:		
Lugar: Sector 2		Responsable: AAP - JAC		
Nº	Nombre	Cargo	Firma	
1	Elizabeth Rentería Ocampo		Elizabeth Rentería	
2	Paulina Rentería Ocampo		Paulina Rentería	
3	María Chiquiza		María Chiquiza	
4	Daniel Sierra		Daniel Sierra	
5	Belen Morales		Belen M	
6	Yarit Garcia		Yarit S	
7	Comité O.T.		Comité O.T.	
8	Beatriz Rivera		Beatriz Rivera	
9	et alvarado		et alvarado	
10	francesca Martinez		francesca M	
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				

		CONTROL DE ASISTENCIA		Código PGH-02-R04 Versión 02 Fecha: Junio 2020
Nombre Capacitador: AAP - JAC		Fecha: Junio 2020		
Tema a tratar: Roles recolección - Separación R.		Horas cap:		
Lugar: Concejo Municipal		Responsable: AAP - JAC		
Nº	Nombre	Cargo	Firma	
1	Abel R. A.			
2	Julia Sabana			
3	Rebeca Giraldo			
4	Flor Lid.			
5	Juan Giraldo			
6	Helena Bontica		Helena Bontica	
7	Lina Urea			
8	José Pérez			
9	María Escobar			
10	María Rentería			
11	Rebeca Rentería			
12	Rebeca Rentería			
13	Rebeca Rentería			
14	Rebeca Rentería			
15				
16				
17				
18				
19				



21



Anexo al presente informe certificado de aportes parafiscales y factura electrónica

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eugenio Salazar Rincon'.

EUGENIO SALAZAR RINCON
Representante Legal

VeBo
Hernando G.

A small, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

DORA HERMELINA MONTES MARIN

Contadora Pública U de A

TP 42608-T

**LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA TITULADA Y EL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL LA ESPERANZA
CON NIT 811029855-9**

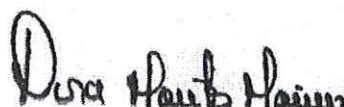
CERTIFICA

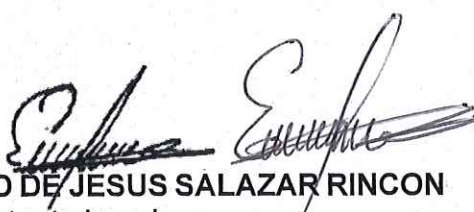
Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA ESPERANZA** identificada con NIT 811029855-9, Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003. los aportes correspondientes a la seguridad social integral, que corresponde a salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto colombiano de bienestar familiar, servicio nacional de aprendizaje (SENA) e institutos técnicos.

Que una vez revisada la contabilidad y los documentos internos que la soportan, a la fecha la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA ESPERANZA** se encuentra a PAZ Y SALVO con el sistema de seguridad social.

Dicha certificación se expide a los 07 días de julio de 2026

Para constancia se firma.


DORA H. MONTES MARIN
Contadora Pública
T.P. 42608-T


EUGENIO DE JESUS SALAZAR RINCON
Representante Legal
C.C. 3.541.917

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.840.581**
MONTES MARIN

APELLIDOS
DORA HERMELINA

NOMBRES

Dora Montes
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

23-MAY-1967

PEÑOL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

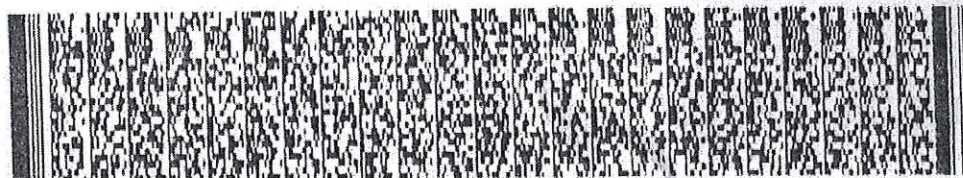
A+
G.S. RH

F
SEXO

09-DIC-1985 PEÑOL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0119600-00200480-F-0042840581-20091127

0018413337A 1 29284175

[Handwritten mark]

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

42608-T

DORA HERNEZ
MONTES MARTIN
C.C. 48848302
RESOLUCION INSCRIPCION 817
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FECHA: 20/04/95

Procedente: 

00058320



Dora Hernez Montes Martin

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

Handwritten mark or signature

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DORA HERMELINA MONTES MARIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42840581 de EL PEÑOL (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 42608-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

KATHERINE RESTREPO MONSALVE
Abogada Universidad de Antioquia
Especialista en Derecho Administrativo Universidad
Externado de Colombia

Medellín (Ant), 9 de julio de 2026.

Doctora

BEATRIZ HELENA QUINCHÍA BOTERO

Gerente General

Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P

Asunto: Retenciones tributarias territoriales aplicables al Convenio Solidario No. 2601 (Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P. – Junta de Acción Comunal Barrio La Esperanza)

I. OBJETO DE LA CONSULTA.

Se solicita concepto jurídico sobre las retenciones por tributos territoriales que deben practicarse con ocasión del Convenio Solidario No. 2601, suscrito entre Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P. y la Junta de Acción Comunal Barrio La Esperanza, a la luz del Estatuto Tributario del Municipio de El Peñol adoptado mediante el Acuerdo 013 de 2025, en especial respecto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor y la tasa pro deporte y recreación, teniendo en cuenta la modalidad de contratación empleada y el régimen tributario aplicable a las juntas de acción comunal.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P. (en adelante, AAP E.S.P.), es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter 100% oficial, constituida como empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal.

Carrera 43A No 1-50- Torre II- Oficina 652
Edificio San Fernando Plaza
Teléfono 3015297396
E-mail: krestrepom@gmail.com
Medellín (Colombia)
Página 1 de 8

KATHERINE RESTREPO MONSALVE
Abogada Universidad de Antioquia
Especialista en Derecho Administrativo Universidad
Externado de Colombia

- 2.2. Mediante el Convenio Solidario No. 2601, suscrito el 28 de enero de 2026, AAP E.S.P. y la Junta de Acción Comunal Barrio La Esperanza (NIT 811.029.855-9) acordaron la realización de actividades culturales y educativas en materia ambiental en el marco de las Fiestas del Viejo Peñol y el Embalse, por valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) y un plazo de ejecución de cinco (5) meses.
- 2.3. El convenio se fundamenta en el artículo 355 de la Constitución Política, en el Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 004 de 2007) y en la Ley 2166 de 2021. Conforme a esta última (art. 7), la Junta de Acción Comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio; esto es, una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro.
- 2.4. El literal x) de las consideraciones del convenio señala que el valor pactado “incluye todo tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente”.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

El Acuerdo 013 de 2025 expide la normativa sustantiva y procedimental de los tributos vigentes en el Municipio de El Peñol. Su artículo 221 (Régimen de transición normativa) dispone que los cambios introducidos para la tasa pro deporte y recreación, la contribución especial sobre contratos de obra pública y las estampillas empiezan a regir a partir del 1 de enero de 2026. Como el Convenio Solidario No. 2601 se suscribió el 28 de enero de 2026, el análisis de las retenciones se rige íntegramente por el Acuerdo 013 de 2025.

KATHERINE RESTREPO MONSALVE
Abogada Universidad de Antioquia
Especialista en Derecho Administrativo Universidad
Externado de Colombia

Los tributos territoriales potencialmente aplicables a la suscripción de contratos y convenios por parte de las entidades municipales y descentralizadas son: la estampilla para el bienestar del adulto mayor (Cap. XVIII), la estampilla pro cultura (Cap. XVII), la estampilla prohospitales (Cap. XIX), la estampilla para la justicia familiar (Cap. XX), la contribución especial sobre contratos de obra pública (Cap. XVI) y la tasa pro deporte y recreación (Cap. XV). A continuación se analiza cada uno frente al convenio objeto de consulta.

IV. NATURALEZA JURÍDICA DEL NEGOCIO Y SU INCIDENCIA TRIBUTARIA

El negocio examinado corresponde a un convenio solidario celebrado al amparo del artículo 355 de la Constitución Política y de la Ley 2166 de 2021, mediante el cual una entidad pública apoya, con recursos de su fondo de inversión social y comunitaria, la ejecución de actividades de interés público a cargo de una entidad privada sin ánimo de lucro.

Aun cuando el convenio genera obligaciones a cargo de ambas partes —aporte económico de la entidad pública y obligaciones de hacer a cargo de la Junta de Acción Comunal—, ello no altera su calificación como convenio solidario ni permite asimilarlo a un contrato bilateral conmutativo de los típicos de obra, suministro o prestación de servicios.

Esta precisión es determinante para efectos tributarios: como se verá, las exclusiones previstas en el Estatuto están redactadas expresamente en función de la categoría “convenio solidario” y, en varios casos, en función de la condición de junta de acción comunal o de entidad sin ánimo de lucro. Por consiguiente, la caracterización correcta del negocio como convenio solidario es precisamente la que activa los supuestos de exclusión.

KATHERINE RESTREPO MONSALVE
Abogada Universidad de Antioquia
Especialista en Derecho Administrativo Universidad
Externado de Colombia

V. **ANÁLISIS POR TRIBUTO.**

5.1. **Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Cap. XVIII, arts. 195 a 202)**

El hecho generador de esta estampilla, conforme al artículo 197, numeral 3, lo constituye *“la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de El Peñol y sus entidades descentralizadas”*. La norma alude a contratos, sin mencionar expresamente los convenios, lo que ya ofrece un primer argumento en favor de la no sujeción de un convenio solidario.

En todo caso, el punto queda definido por el artículo 202 (Exclusiones), cuyo numeral 1 excluye de manera expresa *“los convenios de asociación, apoyo, solidarios, colaboración, cooperación e interadministrativos”*. El Convenio Solidario No. 2601 encuadra directamente en esa categoría, por lo que se encuentra **excluido** de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. En consecuencia, **no procede practicar retención alguna por este concepto** (tarifa del 4%).

Se advierte que, con ello, queda desvirtuada la premisa de la consulta según la cual las juntas de acción comunal habrían perdido su exención y quedarían gravadas: la exclusión aplicable no depende de la condición de la Junta, sino de la naturaleza del instrumento —convenio solidario—, que el propio Estatuto excluye.

5.2. **Estampilla procultura (Cap. XVII, arts. 187 a 194)**

El artículo 194 (Exclusiones) excluye, en su numeral 1, los convenios de asociación, apoyo, solidarios, colaboración, cooperación e interadministrativos; en su numeral 4, los contratos que se celebren con las juntas de acción comunal; y en su numeral 15, los

KATHERINE RESTREPO MONSALVE
Abogada Universidad de Antioquia
Especialista en Derecho Administrativo Universidad
Externado de Colombia

contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro. El convenio objeto de consulta queda cubierto por cualquiera de estos tres supuestos. **No procede retención por estampilla procultura** (tarifa del 2%).

5.3. Estampilla prohospitales (Cap. XIX, arts. 203 a 208)

Además de que el sujeto activo de este tributo es el Departamento de Antioquia (art. 205, num. 1), el artículo 208 (Exclusiones) excluye las cuentas u órdenes de pago provenientes de contratos y convenios celebrados con juntas de acción comunal (num. 2), de convenios de asociación, apoyo, solidarios, colaboración y cooperación (num. 4) y de contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro (num. 15). **No procede retención por estampilla prohospitales** (tarifa del 1%).

5.4. Estampilla para la justicia familiar (Cap. XX, arts. 209 a 216)

El artículo 216 (Exclusiones) excluye, en su numeral 1, los convenios de asociación, apoyo, solidarios, colaboración, cooperación e interadministrativos. El convenio queda excluido. **No procede retención por estampilla para la justicia familiar** (tarifa del 2%).

5.5. Contribución especial sobre contratos de obra pública (Cap. XVI, arts. 180 a 186)

Este tributo grava exclusivamente la suscripción de contratos de obra pública y sus adiciones, las concesiones de construcción y mantenimiento de vías, y determinados convenios de cooperación con organismos multilaterales que tengan por objeto la construcción de obras (arts. 181 y 182). El Convenio Solidario No. 2601 no tiene por objeto obra pública alguna, por lo que no se configura su hecho generador. **No procede retención por este concepto.**

KATHERINE RESTREPO MONSALVE
Abogada Universidad de Antioquia
Especialista en Derecho Administrativo Universidad
Externado de Colombia

5.6. Tasa pro deporte y recreación (Cap. XV, arts. 171 a 179)

Este es el único tributo respecto del cual el análisis exige un examen más detenido.

De una parte, su hecho generador (art. 173, num. 3) comprende expresamente “**la suscripción de contratos y convenios**” que realicen la administración central del Municipio, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio y demás entidades allí señaladas, con personas naturales o jurídicas.

A diferencia de la estampilla de adulto mayor, aquí sí se incluyen los convenios, y AAP E.S.P., como empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, figura entre los responsables de la retención (art. 173, num. 4).

De otra parte, la tabla de tarifas del artículo 173, numeral 6, grava con tarifa del 0% (literal a) “los convenios de asociación, apoyo, colaboración, solidarios y cooperación con entidades públicas del orden municipal, departamental y nacional”. Una lectura estrictamente literal de este literal podría objetar su aplicación al caso, por cuanto la contraparte del convenio es una junta de acción comunal —entidad de derecho privado sin ánimo de lucro— y no una entidad pública; bajo esa lectura, el convenio se ubicaría en el supuesto residual gravado con tarifa del 1,5%.

No obstante, el artículo 174 (Exclusiones) excluye de la tasa pro deporte y recreación, entre otros, “**los contratos y convenios educativos**”. El objeto del Convenio Solidario No. 2601 consiste en “realizar actividades culturales y educativas en materia ambiental”, de modo que existe fundamento textual suficiente para calificarlo como convenio educativo y, por esa vía, tenerlo por excluido de la tasa.

En consecuencia, la posición jurídicamente más sólida es que el convenio se encuentra **excluido de la tasa pro deporte y recreación por su carácter educativo** (art. 174). Se deja constancia, sin embargo, de que subsiste un **riesgo residual** de sujeción a la tarifa del 1,5% en caso de que la administración tributaria municipal desestimara la calificación del convenio como educativo por prevalencia de mayores actividades culturales en el

KATHERINE RESTREPO MONSALVE
Abogada Universidad de Antioquia
Especialista en Derecho Administrativo Universidad
Externado de Colombia

mismo y aplicara de forma restrictiva el literal a) del artículo 173, numeral 6. Se recomienda, por prudencia, dejar expresa en el expediente la caracterización del objeto como educativo.

Consideración adicional. El hecho de que el Estatuto haya excluido de forma expresa los convenios solidarios, las juntas de acción comunal y las entidades sin ánimo de lucro en las estampillas de adulto mayor, procultura, prohospital y justicia familiar, y que en la tasa pro deporte haya adoptado un tratamiento diferente (tarifa del 0% circunscrita a convenios con entidades públicas), evidencia una decisión deliberada del legislador municipal, lo que confirma el carácter taxativo e intencional de las exclusiones analizadas.

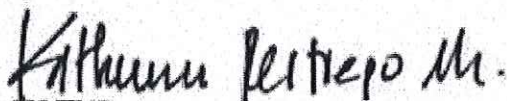
VI. CONCLUSIONES

- 6.1. El Convenio Solidario No. 2601 se rige, en materia de retenciones territoriales, por el Acuerdo 013 de 2025, por haberse suscrito con posterioridad al 1 de enero de 2026 (art. 221).
- 6.2. El convenio se encuentra excluido de la estampilla para el bienestar del adulto mayor (art. 202, num. 1), de la estampilla procultura (art. 194, nums. 1, 4 y 15), de la estampilla prohospital (art. 208, nums. 2, 4 y 15) y de la estampilla para la justicia familiar (art. 216, num. 1), por tratarse de un convenio solidario y, adicionalmente, por ser la contraparte una junta de acción comunal y entidad sin ánimo de lucro. Por tanto, AAP E.S.P. no debe practicar retención alguna por estos conceptos.
- 6.3. El convenio no configura el hecho generador de la contribución especial sobre contratos de obra pública, por no tener por objeto obra pública.

KATHERINE RESTREPO MONSALVE
Abogada Universidad de Antioquia
Especialista en Derecho Administrativo Universidad
Externado de Colombia

- 6.4. Respecto de la tasa pro deporte y recreación, la posición que se recomienda sostener es la de exclusión, por tratarse de un convenio educativo (art. 174), sin perjuicio del riesgo residual de aplicación de la tarifa del 1,5% ya advertido (revisar prevalencia de actividades educativas y/o culturales para adoptar decisión si se retiene o no).
- 6.5. En síntesis, y contrario a lo que sugería la consulta, el Convenio Solidario No. 2601 no está sujeto a la retención de las estampillas municipales; la única eventual discusión se circunscribe a la tasa pro deporte y recreación, respecto de la cual se recomienda asumir y documentar la exclusión por convenio educativo.

Cordialmente,



KATHERINE RESTREPO MONSALVE
C.C. No 39.358.099 de Girardota (Ant)
T.P. No 155.693 del C.S de la J.